



Centro Nacional de Educación Básica a Distancia

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**Centro Nacional
de Educación Básica
a Distancia**

Centro Nacional de Educación Básica a Distancia

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Dirección General de Educación Básica
CENEBAD

Textos: Centro Nacional de Educación Básica a Distancia

Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Imprime: RAYCAR, S. A. Matilde Hernández, 27. Madrid-19

Depósito legal. M. 20.033.—1981

I.S.B.N.: 84-369-0855-4

Impreso en España

ÍNDICE

1. EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA A DISTANCIA - CENEBAAD	7
2. OBJETIVOS	10
3. ESTRUCTURA:	17
— Sede Central	
— Centros Colaboradores	
— Centros Adscritos	
4. ALUMNOS:	23
— Edad escolar obligatoria	
— Adultos	
5. ESTUDIOS QUE IMPARTE:	26
— Ciclos Inicial, Medio y Superior (8 cursos de E. G. B.), para alumnos en edad escolar obligatoria.	
— Ciclos 1.º, 2.º y 3.º de Educación Permanente de Adultos.	
— Enseñanzas no regladas a nivel Básico	
6. TITULOS Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS	27
7. PLAN DE ESTUDIOS	28

8.	ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS:.....	30
	— Educación a Distancia	
	— Orientación y tutoría	
	— Material didáctico	
	— Evaluación a distancia y presencial	
9.	INSCRIPCIÓN:.....	38
	— Condiciones de acceso	
10.	PRESENTE Y FUTURO.....	41
11.	INFORMACIÓN.....	42
	— CENEBAD	
	— Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación.	
	— Inspecciones de Educación Básica del Estado.	

1. EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA A DISTANCIA - CENEBA

Estamos inmersos, de hecho, en la época de las comunicaciones, debido, entre otras causas, al gran avance experimentado por la tecnología.

Los expertos en Ciencias de la Educación y la misma Administración Educativa han superado ya el cuestionarse la utilización sistemática de los eficaces recursos que facilita la moderna tecnología para lograr más y mejor enseñanza. Hoy día puede afirmarse que es posible —en muchos casos conveniente, y en algunos imprescindible— la Educación a Distancia. Es más, se abre un amplio campo de actuación a esta modalidad de enseñanza y vamos a ir presenciando en un próximo futuro —que ya es realidad en parte— el empleo masivo de los llamados «mass-media» en la actividad educativa: el correo, la prensa, la radio, la televisión, el teléfono, los ordenadores y los satélites artificiales.

Además de esas razones técnicas (poner al servicio de la Educación los modernos sistemas que permiten una comunicación eficaz, rápida y masiva), hay razones sociales a favor de la Educación a Distancia: permite una superación personal y cultural constante a cuantos, por variadas razones, no pueden asistir regularmente a clase o integrarse en el sistema educativo normal, convencional o, si se prefiere, presencial (enfermedades permanentes o de larga duración, jornadas laborales incompatibles con la asistencia sistemática a clase: productores, amas de casa, etc., domicilio distante de instituciones docentes, españoles en el extranjero...).

E incluso existen razones económicas, ya que difícilmente puede atenderse ya —y menos en el futuro— la constante y en aumento deman-

da de bienes educativos —sea de enseñanzas regladas, o no— con los recursos económicos disponibles, a no ser que se acuda a modalidades de enseñanza que permitan una disminución de costos, sin disminuir —y este es un gran reto— la calidad de la enseñanza impartida.

La Educación Básica es cada vez más necesaria para desenvolverse en la moderna sociedad actual; cada vez más los ciudadanos sienten la necesidad de capacitarse para afrontar con éxito las nuevas situaciones que presenta el ritmo acelerado del mundo contemporáneo.

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 1970 en el Capítulo IV reguló la Educación Permanente de Adultos, y en el Capítulo VI trató de las modalidades de enseñanza que ofrecen oportunidades de seguir y proseguir estudios en cualquier circunstancia.

El artículo 27 de la Constitución vigente considera un derecho de los ciudadanos el acceso a la educación.

El artículo 3.º de la Ley Orgánica 5/1980 de Estatuto de Centros Escolares consigna el derecho a todos los españoles a recibir una educación básica que permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

Estos preceptos confirman y pretenden hacer realidad lo proclamado en los artículos 26 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ratificados en diversas Conferencias Internacionales sobre Educación de Adultos: Montreal, Tokio, Nairobi, etc.). También la O. I. T. (Organización Internacional del Trabajo), ha estimulado la Formación Permanente.

Esta legislación positiva, principios constitucionales y Recomendaciones de Organismos Internacionales ha llevado a España a mantener un sistema educativo que incluye la modalidad de Educación a Distancia en tres niveles (UNED, Decreto 2310/72; INBAD, Decreto 2408/75; y CENEBAD, Decreto 546/79).

En estas coordenadas ha sido creado el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia. Aparece con afán de servicio, y desea ir superando cada día los muchos obstáculos que impidan el logro de sus ambiciosos

objetivos: Contribuir a hacer posible y real —en el nivel Básico— el derecho constitucional a la educación de los ciudadanos, sean cualesquiera sus circunstancias personales.

Este documento de Información General pretende dar a conocer este Centro: misión, estructura, estudios que imparte, organización de las enseñanzas, condiciones de acceso, etc.

2. OBJETIVOS

IMPARTIR ENSEÑANZAS EQUIVALENTES A EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA PARA ADULTOS, EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, Y ASIMISMO ENSEÑANZAS A DISTANCIA PARA NIÑOS EN EDAD ESCOLAR QUE, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, NO PUEDAN ESTAR NORMALMENTE ESCOLARIZADOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

REAL DECRETO 548/1979, de 20 de febrero, por el que se crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo cuarenta y siete, contempla la posibilidad de impartir enseñanzas en la modalidad a Distancia, a fin de facilitar el ejercicio del derecho a la educación a quienes no puedan asistir normalmente a los Centros ordinarios.

En disposiciones posteriores a la promulgación de la Ley General de Educación y hasta tanto se dictasen las disposiciones que regularan estas enseñanzas, el Instituto de Enseñanza Media a Distancia fue autorizado para impartir cursos de preparación para la obtención del título de Graduado Escolar a mayores de catorce años, así como para colaborar en los Centros ordinarios de Educación General Básica en la enseñanza de los idiomas preceptivos.

En la disposición transitoria del Decreto dos mil cuatrocientos ocho/mil novecientos setenta y cinco, de nueve de octubre («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco) que crea el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia para continuar impartiendo las enseñanzas de adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, competencia que el Real Decreto dos mil ciento sesenta y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio, asigna a la Dirección General de Educación Básica.

Por lo que, de acuerdo con el artículo noventa de la Ley General de Educación, y para dar respuesta a la demanda educativa de la sociedad, se hace necesario disponer de un Centro de carácter nacional que tendrá por finalidad impartir la Educación Básica en la modalidad a Distancia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con la aprobación de Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, que tendrá por finalidad impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica para adultos en régimen de Educación a Distancia, y, asimismo, enseñanzas a distancia para niños en edad escolar que, por causas debidamente justificadas, no puedan estar normalmente escolarizados.

Artículo segundo.—Uno. Dicho Centro dependerá directamente de la Dirección General de Educación Básica.

Dos. La supervisión educativa del mismo se ejercerá a través de la Inspección Central de Educación Básica.

Artículo tercero.—El ámbito de actuación del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, que tendrá su sede central en Madrid, abarcará todo el territorio español.

Artículo cuarto.—Al Centro Nacional de Educación Básica a Distancia podrán estar adscritos como colaboradores todos los Centros estatales de Educación General Básica designados por dicho Centro Nacional, a propuesta de las respectivas Inspecciones Provinciales.

Artículo quinto.—Las Empresas y Entidades que habiliten los locales y medios necesarios podrán ser autorizadas para la organización de estas enseñanzas para sus trabajadores, siempre que el número de alumnos lo justifique, y mediante su adscripción a un Centro colaborador.

Artículo sexto.—En la sede central de Madrid estarán ubicados los Servicios encargados de la dirección, gestión y administración del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, que contará con el personal y los medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo séptimo.—Podrán seguir las enseñanzas del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

Primero.—Aquellos alumnos que, aun estando en edad escolar, no puedan estar normalmente escolarizados, por causas debidamente justificadas.

Segundo.—Los alumnos que, pasada la edad escolar obligatoria, no posean el certificado de escolaridad o el título de Graduado Escolar.

Artículo octavo.—Uno. Las actividades a realizar por el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia se desarrollarán de acuerdo con las orientaciones pedagógicas vigentes en Educación General Básica y, en su caso, las correspondientes a Educación Permanente de Adultos, equivalentes a este nivel.

Dos. El rendimiento educativo de los alumnos se verificará por el sistema de evaluación continua, establecido para el nivel de Educación General Básica, y de acuerdo con las disposiciones que lo aplican a la Educación Permanente de Adultos.

Artículo noveno.—Al frente del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia habrá un Director, asistido por un Vicedirector, un Jefe de Estudios, un Secretario y un Administrador.

El Director será designado y separado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Licenciados universitarios pertenecientes a los Cuerpos Especiales del nivel de Educación General Básica.

Artículo diez.—Uno. El Vicedirector y el Jefe de Estudios serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Director, de entre los Profesores titulares del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

Dos. Los restantes cargos docentes y de personal especializado serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Director del Centro.

Tres. Los funcionarios no docentes y el personal subalterno serán nombrados según el procedimiento administrativo vigente.

Artículo once.—El profesorado del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia estará constituido por Profesores titulares y Profesores colaboradores:

a) Los Profesores titulares serán Profesores de Educación General Básica, licenciados o especialistas en las diversas áreas y designados entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. Su nombramiento, a propuesta del Director del Centro y previo concurso público, se hará en Comisión de Servicios por períodos renovables de tres años.

b) Los Profesores colaboradores serán nombrados de entre los Profesores de un Centro colaborador, a propuesta del Director del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, previo informe de la Inspección Técnica, y se responsabilizarán de la orientación inmediata de los estudios del alumnado y de su evaluación en las respectivas provincias.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Director del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, podrá contratar los Profesores para la realización de programas concretos.

Artículo doce.—Las prácticas correspondientes a las materias que lo precisen, y, en general, las convivencias periódicas entre el profesorado y los alumnos, así como las sesiones que se programan para la evaluación

del rendimiento educativo, se realizarán en los Centros designados por el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, a propuesta de las respectivas Inspecciones Provinciales.

Artículo trece.—Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia extenderá, igualmente, su ámbito de actuación a alumnos residentes en el extranjero. A este respecto, su actuación se realizará en coordinación con la Subdirección General de Educación en el exterior y de acuerdo con las normas específicas que a tal efecto se dicten.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se suprime el Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia, creado por Decreto dos mil setecientos treinta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de treinta y uno de octubre, que dejará de funcionar al finalizar el curso académico mil novecientos setenta y nueve/mil novecientos ochenta.

Las instalaciones y el personal no docente del Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia pasarán a depender del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia.

Segunda.—El alumnado actualmente matriculado en el I. N. E. M. A. D. que sigue las enseñanzas para adultos equivalentes a la Educación General Básica pasará a depender del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, que se crea por el presente Real Decreto.

Tercera.—El profesorado y los Directivos del Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia, que queda suprimido por este Real Decreto, conservarán los derechos que les otorga la legislación vigente.

Cuarta.—El Centro Nacional de Educación Básica a Distancia comenzará sus actividades a partir del curso mil novecientos setenta y nueve/mil novecientos ochenta dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas en cada ejercicio económico.

Quinta.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte las disposiciones oportunas para la aplicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

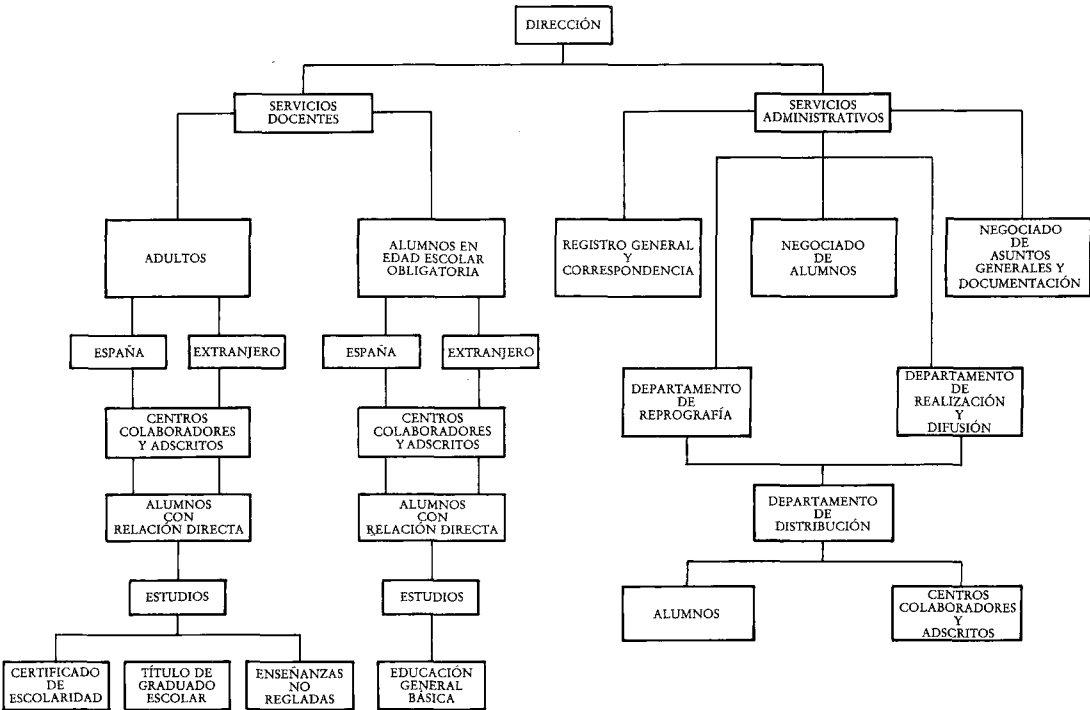
JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
IÑIGO CAVERO LATAILLADE

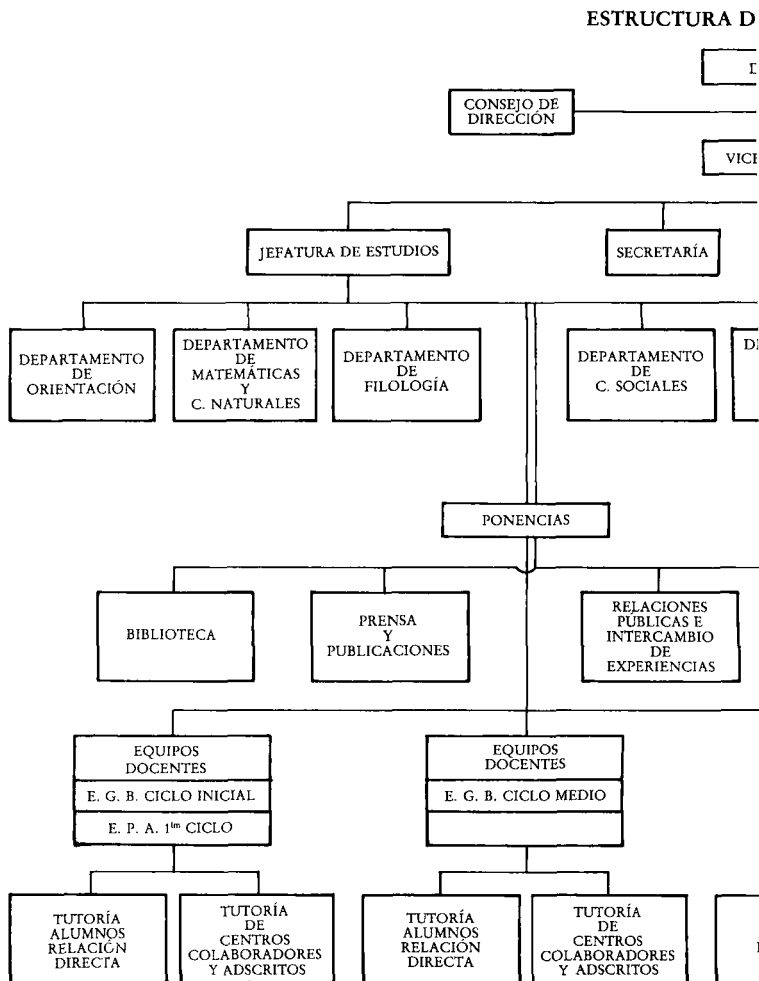
3. ESTRUCTURA

Debido a sus amplios cometidos, en la actualidad el CENEBAAD adopta la siguiente:

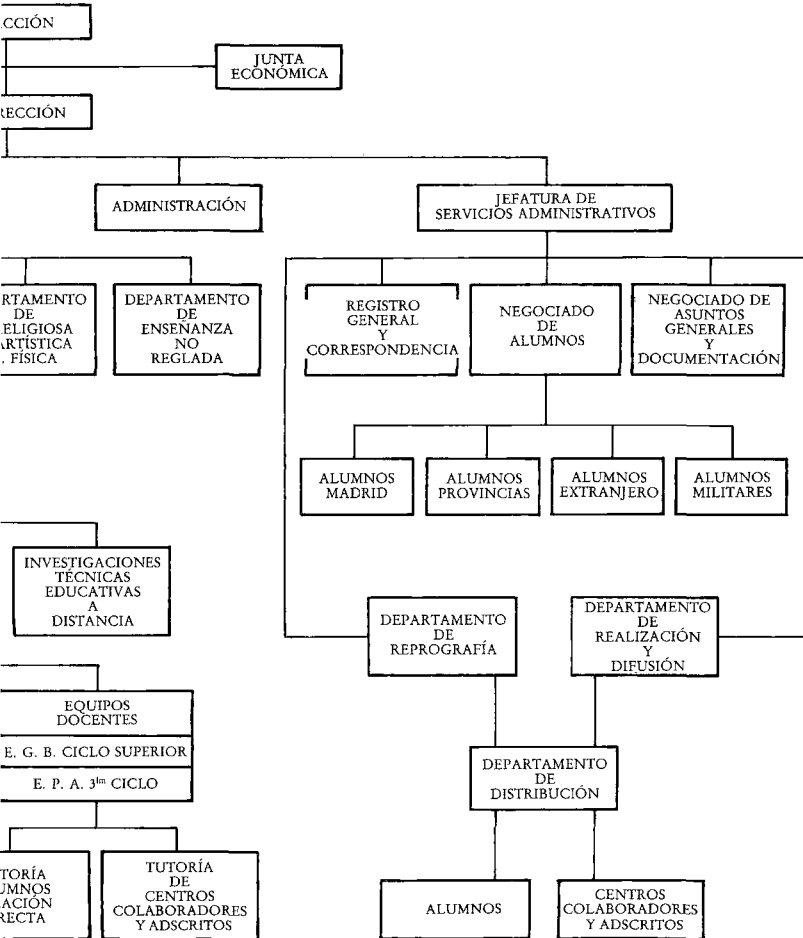
ESTRUCTURA GENERAL



- La Sede Central radica en Madrid, actualmente en calle Sagasta 27. En ella, están ubicados los servicios encargados de la dirección, gestión y administración del CENEBA, y responde a la siguiente:

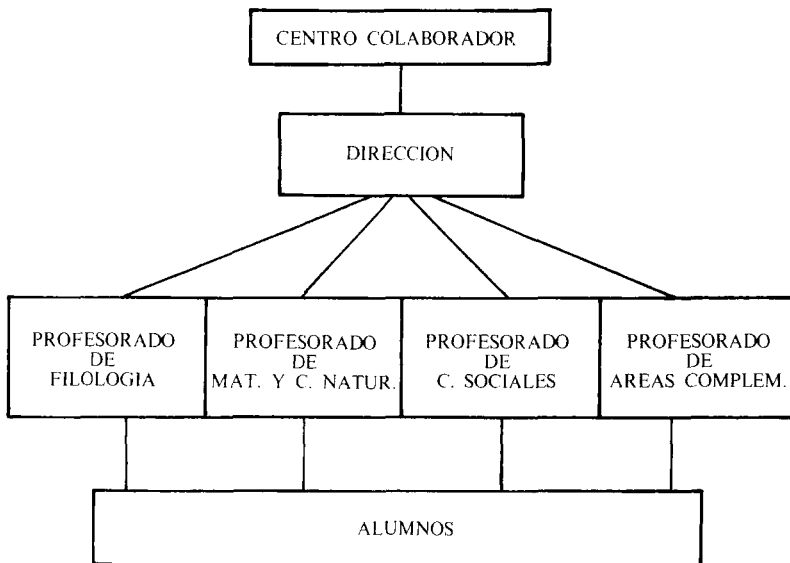


LA SEDE CENTRAL



De acuerdo con el Real Decreto 546/1979, el CENEBA cuenta con una red de Centros Colaboradores y Adscritos.

- **Centros Colaboradores** son los Estatales de E. G. B., designados por el Centro Nacional —a propuesta de las respectivas Inspecciones— que, en diversas provincias y localidades asumen la modalidad de Educación a Distancia. De manera progresiva se está ampliando la red de estos Centros, a fin de atender la demanda. Responden, con la flexibilidad conveniente, a la siguiente estructura y organización:



La supervisión de los Centros Colaboradores corresponde a la Inspección Básica del Estado.

La organización se concibe de acuerdo con los objetivos a conseguir, que quedan resumidos en las funciones del Director-Coordinador y Profesorado.

<i>DIRECTOR-COORDINADOR</i>	<i>PROFESORADO</i>
— Promoción de la educación a distancia.	— Colaboración con el Coordinador.
— Captación de alumnos.	— Orientación a los alumnos en general y especialmente en el área de su especialidad.
— Gestiones a nivel provincial.	— Seguir las instrucciones del CENE-BAD, a través del Coordinador provincial.
— Coordinación directa con el CENE-BAD, bajo la supervisión de la Inspección.	— Realización de las evaluaciones en las fechas que se indiquen.
— Coordinación del Equipo de Profesores.	— Corrección y calificación de los ejercicios de evaluación.
— Organización de las clases y horarios.	— Realización de prueba final presencial de acuerdo con instrucciones.
— Realización de las pruebas finales de acuerdo con las normas de la Dirección General de Básica, Inspección de Educación Básica del Estado y del CENE-BAD.	— Corrección y calificación de la prueba final.
— Aportar sugerencias al CENE-BAD.	

• **Centros Adscritos** son los organizados en Empresas, Entidades, Instituciones, Asociaciones y otros entes públicos y privados que habiliten los locales y medios necesarios para impartir esta modalidad de enseñanza.

Estos Centros, dentro de una organización muy flexible que responde a sus características específicas, cuentan con una estructura similar a los Centros Colaboradores.

En el curso 1980-81 el número de Centros Adscritos al CENEBAAD se acerca a los trescientos. Entre ellos por su importancia o por sus características peculiares figuran los siguientes:

Centro Empresa Dragados y Construcciones

- ” ” Michelín
- ” ” FASA
- ” ” Junta de Energía Nuclear
- ” ” CAMPSA
- ” ” Coches-Camas
- ” ” R. E. N. F. E.
- ” ” C. A. S. A.
- ” ” PROSEGUR

Centro Empleadas de Hogar

- ” Hermandades del Trabajo
- ” Instituto Social de la Mujer
- ” Auxilia
- ” J. P. Bonet
- ” Ayuntamiento de Aranjuez
- ” Palacio de Comunicaciones

Centros dependientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Estado.

(Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», Inspección de Enseñanza de la Guardia Civil, 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil, Colegio Menor N.ª Sra. de Loreto, Academia de la Policía Nacional).

4. ALUMNOS

Pueden seguir enseñanzas a través del CENEBAAD dos tipos de alumnos claramente diferenciados:

1. **Los que están en edad escolar obligatoria** y que por causas debidamente justificadas no pueden recibir educación presencial en un Centro de E. G. B.
2. **Aquellos que han superado la edad escolar obligatoria** y desean:
 - a) Obtener el Certificado de Escolaridad.
 - b) Obtener el Título de Graduado Escolar.
 - c) Cursar enseñanzas no regladas a nivel básico.

Por tanto, pueden ser alumnos del CENEBAAD:

1. **Quienes se encuentran en edades comprendidas entre los 6 y los 14 años:**
 - a) Aquéllos que, cursando cualquier Nivel de E. G. B., no pueden asistir a un Centro de enseñanza en España para continuar sus estudios:
 - por enfermedad larga o permanente.
 - por imposibilidad física.
 - por no estar debidamente escolarizados.
 - b) Quienes, residentes en el extranjero, desean seguir oficialmente los estudios de primero a octavo niveles de E. G. B.:
 - en tutoría directa.
 - en Centros privados adscritos al CENEBAAD.

2. Quienes han cumplido 14 años de edad:

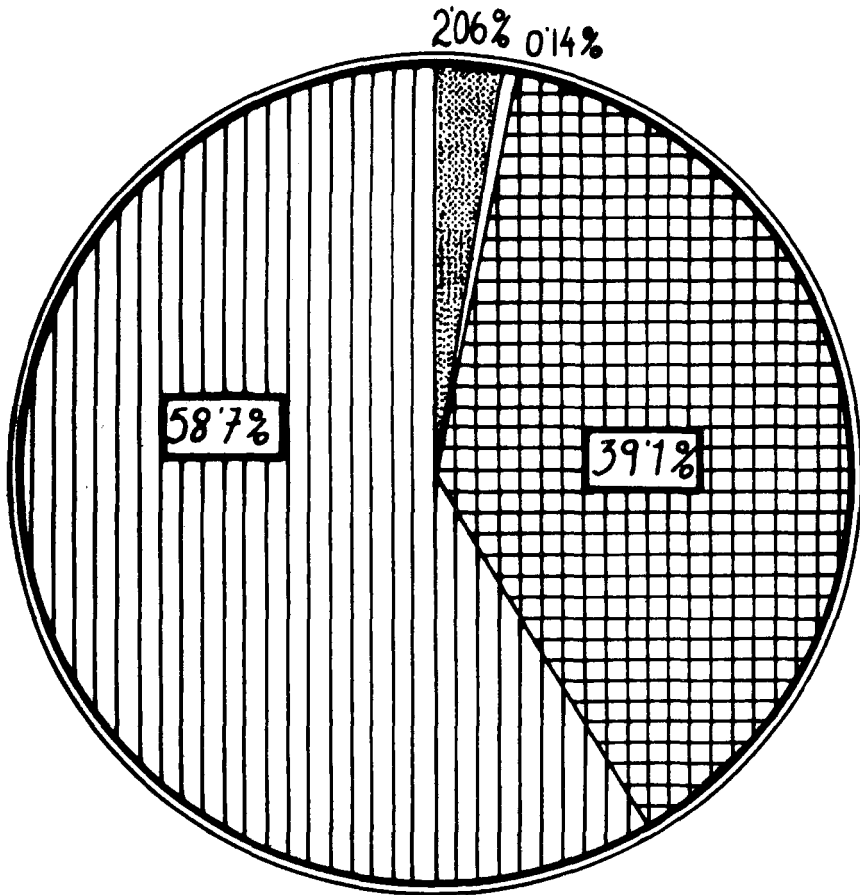
- a) Adultos que, por cualquier motivo, no hayan obtenido el Certificado de Escolaridad.
- b) Quienes han acabado el período de escolaridad obligatoria, y no han obtenido el Título de Graduado Escolar.
- c) Aquéllos que desean ampliar su cultura a nivel básico cursando enseñanzas no regladas.


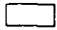


La matrícula actual, Curso 1980-81, es de 14.919.

ALUMNOS SEGÚN LA EDAD

<i>EDADES</i>	<i>ALUMNOS</i>	<i>PORCENTAJES</i>
De 6 a 14 años	307	2,06 %
De 14 a 20	8.624	58,7 %
De 21 a 30	3.740	25,07 %
De 31 a 40	1.940	13 %
De 41 a 50	286	1,92 %
De 51 a 60	15	0,10 %
De 61 a 70	6	0,05 %
Más de 70	1	
TOTAL	14.919	

ALUMNOS SEGUN LOS ESTUDIOS QUE CURSAN



-  Alumnos en edad escolar obligatoria
-  Alumnos Adultos 2.º ciclo
-  Alumnos Adultos 3.º ciclo, 1.º nivel
-  Alumnos Adultos 3.º ciclo, 2.º nivel

5. ESTUDIOS QUE IMPARTE

En el CENEBA, según la legislación vigente, se pueden realizar los siguientes estudios:

- **Los Ciclos Inicial, Medio y Superior de E. G. B.** (los 8 cursos) con los objetivos y contenidos actuales y metodología específica del Centro.
- **Ciclos 1.º, 2.º y 3.º de Educación Permanente de Adultos:**
 - *Ciclo 1.º: equivalente a 1.º y 2.º de E. G. B.*
 - *Ciclo 2.º: equivalente a 3.º, 4.º y 5.º de E. G. B.*
(CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD).
 - *Ciclo 3.º: equivalente a 6.º, 7.º y 8.º de E. G. B., a su vez divididos en dos niveles:*
 - Nivel 1.º:** Con áreas educativas y contenidos equivalentes a 6.º y parte de 7.º de E. G. B.
 - Nivel 2.º:** Con áreas educativas y contenidos equivalentes a parte de 7.º y al 8.º de E. G. B.
(GRADUADO ESCOLAR.)
- **Enseñanzas no regladas a nivel Básico:** Dadas las características específicas de la Educación a Distancia, es la flexibilidad un criterio preferente en el CENEBA. Se contemplan áreas y temas de interés social, de actualización de adultos, orientación en problemas comunitarios, que pueden cursarse por simples preferencias personales, sin necesidad de someterse a las normas de una enseñanza reglada.

6. TÍTULOS Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS

- **GRADUADO ESCOLAR**

Aprobados los ocho cursos de E. G. B. o el TERCER CICLO DE ENSEÑANZA de Adultos se obtiene el título de Graduado Escolar.

- **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD**

Aprobado el SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZA de Adultos el alumno obtiene el Certificado de Escolaridad.

A los alumnos que no superan las pruebas de Graduado Escolar, se les expide el Certificado de Escolaridad si así lo desean.

- **OTROS CERTIFICADOS**

Los alumnos que cursen Enseñanzas no regladas recibirán un Certificado Acreditativo.

El TITULO DE GRADUADO ESCOLAR permite iniciar los estudios de Bachillerato o de Formación Profesional.

El CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD permite acceder a los estudios de Formación Profesional.

7. PLAN DE ESTUDIOS

ALUMNOS DE EDAD ESCOLAR OBLIGATORIA

Primera etapa

Cursos 1.º y 2.º CICLO INICIAL

Cursos 3.º 4.º y 5.º CICLO MEDIO

Segunda etapa

Cursos 6.º, 7.º y 8.º CICLO SUPERIOR

CICLO INICIAL

Lenguaje

Matemáticas

Experiencias

Religión

Educación Artística

Educación Física

CICLO MEDIO

Lenguaje

Matemáticas

Ciencias Sociales y Educación Cívica

Ciencias Físico-Naturales

Religión

Educación Artística

Educación Física

CICLO SUPERIOR

Lenguaje

Matemáticas

Ciencias Sociales y Educación Cívica

Ciencias Físico-Naturales y Tecnología

Religión

Educación Artística

Educación Física

Idioma Moderno

Francés - Alemán - Inglés

ALUMNOS ADULTOS

- ENSEÑANZA REGLADA: EQUIVALENTE A E. G. B.

Ciclo 1.º, 2.º y 3.º

Área de Comunicación.

Área Social.

Área de Ciencias de la Naturaleza.

Área de Matemáticas.

Área de Formación Religiosa.

Área de Expresión Artística.

Área de Pretecnología y Profesional.

- ENSEÑANZAS NO REGLADAS:

Se imparten en Cursos Monográficos, entre otras, las siguientes:

1. La Constitución.
2. Ecología: conservación del medio ambiente.
3. Primeros Auxilios.
4. Alimentación y Nutrición.
5. El hombre como consumidor.
6. Convivencia social.
7. Educación del ocio.
8. Relajación y Musicoterapia.
9. La Educación de los hijos.
10. Las drogas.
11. Ajedrez.
12. Crisis y ahorro de energía.
13. Pintura.
14. Música.
15. Arquitectura.
16. Arqueología.
17. Artes decorativas.

8. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

EDUCACION A DISTANCIA

Desde que el alumno realiza su inscripción en el CENEBA, el proceso de contacto con profesores, material y administración es en líneas generales el siguiente:

- a) Inscripción en el nivel o estudios para el que esté capacitado según documentación presentada o superación de pruebas.
- b) Orientaciones al alumno sobre desarrollo del curso, fechas de evaluaciones, profesor tutor que le ha sido asignado y horario de tutorías.
- c) — Cartas de la Dirección del Centro, de la Jefatura de Estudios y del Profesor Tutor.
— Presentación de materias opcionales.
— Presentación de programas objetivos.
— Entrega de material de trabajo.
- d) Contactos con el CENEBA, a través de:
— Cartas, teléfono, visitas, entrevistas personales.
— Visitas a Centros Colaboradores y Centros Adscritos.
— Grabaciones magnéticas de alumnos y respuesta de profesores por el mismo contacto.
— Evaluaciones a distancia, corrección por los profesores con orientaciones y consejos.
— Prueba presencial final.

Al terminar el proceso, el CENEBAAD extiende los Títulos, Diplomas o certificaciones correspondientes a los estudios realizados.

Está en proyecto la elaboración de material radiofónico de apoyo. Estas emisiones serán radiadas con periodicidad y permanencia.

ORIENTACIÓN Y TUTORÍA

La educación a distancia, por imperativos de su propia finalidad formativa, siente la necesidad de la indispensable comunicación personal.

Esta intercomunicación el CENEBAAD la entiende de la siguiente manera:

- 1.º El alumno, dentro de las posibilidades y medios «a distancia» debe tener el mayor contacto posible con el CENEBAAD. Ello servirá para:
 - Darle las orientaciones precisas.
 - Aclararle las dudas.
 - Animarle cuando le lleguen momentos de desaliento.
 - Hacer que se sienta más unido al Centro donde cursa sus estudios con un conocimiento mutuo en beneficio de ambos.
- 2.º Los medios de que el CENEBAAD se sirve para conseguir los puntos anteriores son:
 - El Profesor Tutor-Orientador.
 - La comunicación escrita.
 - El teléfono.
 - Las entrevistas personales.
 - Las visitas de los Profesores.
 - Las grabaciones magnéticas (audiocassettes).
 - Las transmisiones radiofónicas (en proyecto).

La comunicación escrita.—Es un canal continuo de contacto. En cualquier momento el alumno puede dirigirse a su Profesor-tutor y exponerle sus problemas y sus dudas.

El Profesor-tutor están sensibilizado ante los fracasos y ante los triunfos del alumno. Ello es fundamental a la hora de buscar la parte positiva de esta intercomunicación.

El teléfono.—En el horario que se envía al alumno se especifica cuándo puede ponerse en contacto, por este medio, no sólo con su Profesor-tutor, sino con cualquier otro Profesor del Centro que pudiera resolver sus dudas.

El CENEBAAD está gestionando un contrato que permita que este medio de comunicación pueda ser utilizado por los alumnos por un reducido importe.

Las entrevistas personales.—Todos los días de la semana el Profesorado está en el Centro para atender a cuantos alumnos quieren entrevistarse personalmente tanto con su tutor como con un profesor de un área determinada.

Sus dudas les son aclaradas tanto en el aspecto de información como en lo relativo a la enseñanza.

Las visitas de los Profesores.—Los Profesores realizan visitas de orientación a los Centros Colaboradores y Adscritos y recogen las sugerencias de su Profesorado y alumnos, siendo ello de gran utilidad para la preparación del material didáctico adecuado.

También se realizan visitas personales a los alumnos que están hospitalizados, minusválidos que no pueden salir de su domicilio, y a otros que tienen problemas graves de desplazamiento al CENEBAAD.

Las grabaciones magnéticas.—Se ha comenzado a intercambiar este material con los alumnos en edad escolar obligatoria y próximamente se incrementará este aspecto de comunicación al contar con una sala de grabación y realización.

Las transmisiones radiofónicas.—Se está tramitando ante el Ministerio de Cultura la implantación de una red nacional de emisoras en frecuencia modulada para su utilización por los organismos nacionales de Educación a Distancia (UNED, INBAD y CENEBADE).

MATERIAL DIDACTICO

Los alumnos del CENEBADE, cuentan con material apropiado para la modalidad de estudios que han escogido.

Este material ha sido elaborado por el profesorado del Centro con la precisión clara y expresa de unos objetivos en base a:

- Los intereses y necesidades de los adultos.
- Las circunstancias especiales de los alumnos en edad escolar obligatoria.
- La necesidad de economizar tiempo y esfuerzos.
- La modalidad «a distancia».

El material existente en el Centro actualmente es:

a) Para obtención del TITULO DE GRADUADO ESCOLAR.

— Unidades Básicas de Aprendizaje (U.B.A.):

Area Filológica:

Lengua Española:	1.º Nivel-24 Unidades.	Material impreso.
Lengua Española y Literatura:	2.º Nivel-24 Unidades.	Material impreso.
Lengua inglesa:	1.º Nivel-15 Unidades.	Materia impreso y grabado en cassetes.

Area de Matemáticas y C. Naturales:

C. Naturales:	1.º Nivel-24 Unidades.	Material impreso.
	2.º Nivel-24 Unidades.	Material impreso.

Matemáticas:	1. ^{er} Nivel-24 Unidades.	Material impreso.
	2. ^o Nivel-24 Unidades.	Material impreso.
<i>Area de Ciencias Sociales:</i>		
Geografía:	1. ^{er} Nivel-24 Unidades.	Material impreso.
Historia:	2. ^o Nivel-24 Unidades.	Material impreso.
<i>OPTATIVAS:</i>	F. Religiosa.	Material impreso.
	E. Artística.	Material impreso.

Para el 2.º CICLO E. P. A.

Orientaciones para el alumno.
 Globalización de áreas fundamentales-30 Unidades.
 Material de Estudio y Trabajo.

Para EDAD ESCOLAR OBLIGATORIA

- Orientaciones para tutores.
- Orientaciones sobre textos escolares.

Para ENSEÑANZAS NO REGLADAS

Estudios monográficos sobre temas-optativos.

MATERIAL DE EVALUACIÓN

Título de Graduado Escolar Adultos

- Tres cuadernillos de evaluación a distancia correspondiente a los tres trimestres.
- Pruebas de evaluación final presencial.

Edad escolar obligatoria

- Tres evaluaciones a distancia para los tres trimestres del curso.
- Pruebas finales presenciales.

2.º Ciclo Adultos (EPA)

- Tres evaluaciones a distancia.
- Una evaluación final.

EN ELABORACIÓN

Inglés: Graduado Escolar-2.º Nivel.

Francés.: Graduado Escolar-1.º y 2.º Nivel.

E.G.B. U.B.A. Globalizadas-Ciclo Preparatorio.

2.º EPA-Cuadernos de Trabajo.

EN PROYECTO

- Material sonoro para las áreas de lengua extranjera y lengua castellana.
- Guiones radiofónicos para su posterior emisión.

Este material ha sido elaborado por los diferentes equipos de trabajo dentro de los departamentos del Centro.

Los equipos en coordinación con la jefatura de Estudios y la Dirección someten las U. B. A. al criterio y experiencia de profesores y alumnos durante su proyección en Centros adscritos y colaboradores y su eficacia en alumnos de contacto directo.

La revisión es periódica y las nuevas ediciones reflejan las correcciones que exige su acertada puesta al día.

EVALUACIONES A DISTANCIA Y PRESENCIAL

Los alumnos matriculados en el CENEBAAD tienen el carácter de oficiales y siguen sus enseñanzas por el sistema de evaluación continua.

Los alumnos realizarán durante el curso tres pruebas de evaluación que tendrán lugar normalmente durante los meses de **diciembre, marzo y mayo**.

Las evaluaciones se verifican de la siguiente manera:

- Se envía un solo cuaderno para cada evaluación, comprendiendo el mismo todas las áreas obligatorias, y sus pruebas corresponden a los contenidos del material elaborado por el CENEBAAD para cada evaluación y a los temarios señalados para cada una de ellas.
- Los alumnos reciben los cuadernos de evaluación con varias fechas de antelación a las señaladas para su realización.
- Los alumnos de tutoría directa con el CENEBAAD realizan las pruebas contenidas en los cuadernos y en los plazos fijados las devuelven a dicho Centro para su corrección y calificación.
- Corregidas y calificadas las pruebas de evaluación, son devueltas a los alumnos con la puntuación obtenida en cada área y las observaciones que el profesor estime oportunas.
- Los alumnos de los Centros Colaboradores y Adscritos reciben los cuadernos de evaluación a través de los directores de los mismos y realizan las pruebas bajo la orientación de su profesorado.
- Realizadas las pruebas, son corregidas y calificadas por el profesorado de los Centros, remitiendo al CENEBAAD relación de notas obtenidas por los alumnos.

Los cuadernos de evaluación son archivados por la dirección del Centro.

- Tanto los alumnos de tutoría directa como los responsables de los Centros Colaboradores y Adscritos deben cumplir con exactitud las fechas indicadas por el CENEBAAD con respecto a las evaluaciones.
- De acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Básica y bajo la supervisión de la Inspección Básica del Estado se realizará una prueba final presencial **en el mes de junio**.

De igual manera, se repite la prueba en el mes de **septiembre**.

- Las pruebas para las evaluaciones presenciales de junio y de septiembre son confeccionadas y remitidas por el CENEBAAD.
- Los alumnos de provincias, tanto de tutoría directa del CENEBAAD como de los Centros Colaboradores y Adscritos, son convocados en la capital de provincia **por la Inspección provincial** para la realización de las pruebas.
- Las Inspecciones provinciales remitirán al CENEBAAD relación de notas obtenidas por los alumnos.
- Las pruebas de los alumnos en el extranjero se procura que estén supervisadas por personal del Servicio Cultural de las Embajadas de los distintos países, debiendo remitir las mismas al CENEBAAD para su corrección y calificación.

Se procura inculcar en el alumno el sentido de responsabilidad a la hora de contestar a las pruebas de las evaluaciones a distancia apelando a su honestidad en la realización de las mismas.

Para poder realizar la prueba final presencial es necesario que cada alumno haya realizado por lo menos dos evaluaciones a distancia.

Los profesores titulares de los Centros Colaboradores y Adscritos, de acuerdo con la Resolución de 27 de junio de 1976 de la Dirección General de Básica, deberán formar parte de las Comisiones examinadoras provinciales que, bajo la presidencia de la Inspección Básica del Estado, realice las pruebas presenciales.

9. INSCRIPCIÓN

CONDICIONES DE ACCESO

1.a. **Certificado de Escolaridad:**

Inscripción en el segundo Ciclo de Adultos.

1.b. **Título de Graduado Escolar:**

- 1.b.1. Las personas que no pueden acreditar ningún estudio de E. G. B. deberán realizar una prueba de evaluación inicial, conforme a lo dispuesto por el CENEBAAD, a fin de indicarle si está en condiciones de cursar primero o segundo nivel del tercer Ciclo de Adultos (Graduado Escolar).

La evaluación inicial tiene un carácter global y ha de ser superada en todos sus apartados para poder acceder al tercer Ciclo de Adultos (primero o segundo nivel, según las pruebas superadas).

- 1.b.2. Personas que tienen aprobada la primera Etapa de E. G. B. (niveles 1.º a 5.º, ambos inclusive): se matricularán en el primer nivel del tercer Ciclo de Adultos.
- 1.b.3. Quienes tienen áreas pendientes del 6.º nivel de E. G. B. se matricularán de primer nivel completo del tercer Ciclo de Adultos.
- 1.b.4. Quienes tienen aprobado el 6.º nivel de E. G. B. se matricularán:

- obligatoriamente, de Lengua y Matemáticas del primer nivel de este Ciclo de Adultos,
 - voluntariamente, además, del segundo nivel del tercer Ciclo de Adultos, completo.
- 1.b.5. Los que tienen áreas pendientes del 7.º nivel de E. G. B. se matricularán:
- obligatoriamente, de las Áreas pendientes en el primer nivel del tercer Ciclo de Adultos,
 - voluntariamente, además, en el segundo nivel de este Ciclo completo.
- 1.b.6. Aquellos que tienen aprobado el 7.º nivel de E. G. B. se matricularán en el segundo nivel completo del tercer Ciclo de Adultos.
- 1.b.7. Quienes tengan más de dos Áreas pendientes del 8.º nivel de E. G. B. se matricularán en el segundo nivel completo del tercer Ciclo de Adultos.
- 1.b.8. Los que tengan pendientes una o dos áreas del 8.º nivel de E. G. B. se matricularán exclusivamente en estas áreas del segundo nivel de dicho Ciclo.
- 1.b.9. Quienes tienen aprobado hasta 2.º curso del antiguo Bachillerato Elemental, se matricularán en el primer nivel del tercer Ciclo de Adultos.
- 1.b.10. Quienes tienen pendientes más de dos asignaturas del 3^{er} curso del Bachillerato Elemental, se matricularán del primer nivel del tercer Ciclo.
- 1.b.11. Las personas que tienen pendientes una o dos asignaturas del tercer curso del Bachillerato Elemental, se matricularán:
- obligatoriamente, de las pendientes en el primer nivel del tercer ciclo,
 - voluntariamente, además, de todo el 2.º nivel.

OBSERVACIONES

1. Si un alumno supera en la convocatoria de junio todas las áreas de su nivel, puede inscribirse a continuación del siguiente y examinarse en septiembre.

Es decir, si obtiene el Certificado de Escolaridad (2.º Ciclo de Adultos) puede matricularse del primer nivel del tercer Ciclo (Título de Graduado Escolar).

2. Si aprueba el primer nivel del tercer ciclo, puede matricularse del segundo.

El que tenga pendientes una o dos áreas de su nivel, puede matricularse de dichas áreas y del nivel siguiente, si lo desea.

3. Los alumnos que por falta de tiempo o de posibilidades no se puedan matricular de un nivel completo, pueden hacerlo solamente de las áreas que estimen oportuno.

1.c. Educación General Básica en edad obligatoria.

1.c.1. Los alumnos en edad escolar obligatoria se matricularán del curso siguiente del último que tengan acreditado en el Libro de Escolaridad o ERPA correspondiente, previo informe acreditativo de que, por causas justificadas, no están debidamente escolarizados.

1.c.2. Quienes no puedan acreditar estudios de E. G. B. presentarán declaración jurada del padre o tutor legal de los niveles superados y se someterán a una prueba previamente establecida por el CENEBA.

10. PRESENTE Y FUTURO

Además de las *actividades docentes* que desarrolla normalmente, el CENEBAAD está *planificando y desarrollando* una serie de *investigaciones operativas* sobre su estructura (sede central, Centros Colaboradores y Centros Adscritos en España y en el extranjero), *metodología propia* (diseños didácticos, material de apoyo escrito, sonoro y visual, paquetes multimedia, tutoría y orientación) *con recursos propios y en contactos e intercambios* con otros Centros nacionales y extranjeros, y especialmente —a nivel básico y en modalidad de Enseñanza a Distancia— sobre:

- Programas de enseñanzas regladas.
- Programas de enseñanzas no regladas.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Evaluaciones.
- Financiación, rendimiento y análisis de costos/eficacia.
- Problemas de producción de material específico.
- Problemas de distribución.
- Problemas de formación de personal.

En este sentido, actualmente se realizan experiencias pilotos.

El CENEBAAD, como la Educación, es una permanente tarea inacabada.

11. INFORMACIÓN

CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA A DISTANCIA

Sagasta, 27. Madrid-4. Teléfonos 445 85 54 y 445 31 54.

Direcciones de Delegaciones e Inspecciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

ALAVA

Delegación Provincial de Educación: Avda. Gasteiz, 31, 1.º
(945) 22 78 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Avda. Gasteiz, 31, 1.º
(945) 22 78 00.

ALBACETE

Delegación Provincial de Educación: Avda. Rodríguez Acosta, 27.
(967) 22 32 08.

Inspección de Educación B. del Estado: Avda. Rodríguez Acosta, 27.
(967) 22 32 08.

ALICANTE

Delegación Provincial de Educación: Maisonave, 9, entreplanta.
(965) 22 91 40 al 44.

Inspección de Educación B. del Estado: Maisonave, 9, entreplanta.
(965) 22 24 82.

ALMERIA

Delegación Provincial de Educación: Finca Santa Isabel.
(951) 23 80 43/23 85 33.

Inspección de Educación B. del Estado: Finca Santa Isabel.
(951) 23 80 43/23 08 59.

AVILA

Delegación Provincial de Educación: Cruz Roja, 1. (918) 22 15 04/
22 16 37.

Inspección de Educación B. del Estado: José Antonio, 1.
(918) 22 15 17.

BADAJOS

Delegación Provincial de Educación: Avda. General Rodrigo, 2 (Casa
de la Cultura). (924) 23 20 16.

Inspección de Educación B. del Estado: Avda General Rodrigo, 2
(Casa de la Cultura). (924) 23 20 16.

BALEARES

Delegación Provincial de Educación: Pasaje particular Guillermo de
Torella, s/n (Edif. Sena). (971) 21 41 46.

Inspección de Educación B. del Estado: Pasaje particular Guillermo
de Torella, s/n (Edif. Sena). (971) 21 41 46.

BARCELONA

Delegación Provincial de Educación: Aragón, 135 y 139
(93) 254 79 04.

Inspección de Educación B. del Estado: Aragón, 272.

BURGOS

Delegación Provincial de Educación: Vitoria, 17 (Edif. Edinco).
(947) 20 75 40.

Inspección de Educación B. del Estado: Vitoria, 17 (Edif. Edinco).
(947) 20 75 40.

CACERES

Delegación Provincial de Educación: General Primo de Rivera, 2, 5.º
(Edif. Servicios Múltiples). (927) 22 49 00.

Inspección de Educación B. del Estado: General Primo de Rivera, 2,
5.º. (Edificio Servicios Múltiples). (927) 22 49 00.

CADIZ

Delegación Provincial de Educación: Plaza de Minas, 8 y 18, 3.º
(956) 22 48 08.

Inspección de Educación B. del Estado: Plaza de Minas, 8 y 18, 3.º
(956) 21 17 84.

CASTELLON

Delegación Provincial de Educación: Mayor, 91. (964) 22 45 50.

Inspección de Educación B. del Estado: Mayor, 105. (964) 22 59 66.

CEUTA

Delegación Provincial de Educación: Marqués de Sta. Cruz, 6.
(956) 51 66 40.

Inspección de Educación B. del Estado: Dr. Marañón, 1.
(956) 51 34 15.

CIUDAD REAL

Delegación Provincial de Educación: Avda. de los Mártires, 41 (Edif.
Servicios Múltiples). (926) 21 34 40.

Inspección de Educación B. del Estado: Avda. de los Mártires, 41
(Edificio de Servicios Múltiples). (926) 21 23 52.

CORDOBA

Delegación Provincial de Educación: Sto. Tomás de Aquino, s/n.
(957) 23 77 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Sto. Tomás de Aquino, s/n.
(957) 23 77 00.

CUENCA

Delegación Provincial de Educación: República Argentina, 16.
(966) 22 20 51.

Inspección de Educación B. del Estado: República Argentina, 16.
(966) 22 25 16.

LA CORUÑA

Delegación Provincial de Educación: Avda. Salvador de Madariaga
(Edif. Servicios Múltiples). (981) 28 10 22.

Inspección de Educación B. del Estado: Avda. Salvador de Madariaga
(Edificio Servicios Múltiples). (981) 29 42 66.

GERONA

Delegación Provincial de Educación: Ultonia, 13. (972) 21 40 50/
20 98 58.

Inspección de Educación B. del Estado: Ultonia, 13, entresuelo.
(972) 20 39 62.

GRANADA

Delegación Provincial de Educación: Duquesa, 22. (958) 27 96 50/
28 21 69.

Inspección de Educación B. del Estado: Duquesa, 22. (958) 27 96 50/
28 21 69.

GUADALAJARA

Delegación Provincial de Educación: Molina de Aragón, 10.
(911) 22 28 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Molina de Aragón, 10.
(911) 22 28 00.

GUIPUZCOA

Delegación Provincial de Educación: Plaza Lasala, 2. (943) 42 99 04.

Inspección de Educación B. del Estado: Plaza Lasala, 2.
(943) 42 41 16.

HUELVA

Delegación Provincial de Educación: Alameda Sundheim, 17.
(955) 22 72 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Alameda Sundheim, 17.
(955) 22 75 00.

HUESCA

Delegación Provincial de Educación: Plaza Cervantes, 4.
(974) 22 14 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Plaza Cervantes, 4.
(974) 22 14 00.

JAEN

Delegación Provincial de Educación: Santo Reino, 2 (953) 21 27 45.
Inspección de Educación B. del Estado: Santo Reino, 2.
(953) 22 29 50.

LAS PALMAS

Delegación Provincial de Educación: Triana, 58. (928) 37 33 88.
Inspección de Educación B. del Estado. Triana, 120. (928) 26 85 59.

LEON

Delegación Provincial de Educación: Jesús Rubio, 4. (987) 30 27 11.
Inspección de Educación B. del Estado: Jesús Rubio, 4. (987)
20 00 06.

LERIDA

Delegación Provincial de Educación: Pasaje Pompeyo, 2. (973)
24 53 00.
Inspección de Educación B. del Estado: Avda. Blondell, 15, 1.º (973)
22 08 58.

LOGROÑO

Delegación Provincial de Educación: Gran Vía Juan Carlos I, 18.
(941) 22 41 04.

Inspección de Educación B. del Estado: Gran Vía Juan Carlos I, 18.
(941) 21 49 31.

LUGO

Delegación Provincial de Educación: Plaza de Avilés, s/n. (982)
22 19 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Armando Durán, s/n. (982)
22 22 14.

MADRID

Delegación Provincial de Educación: Vitrubio, 4. (91) 262 69 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Vitrubio, 4. (91) 262 69 00.

MALAGA

Delegación Provincial de Educación: Avda. Aurora, s/n. (952)
32 70 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Avda. Aurora, s/n. (952)
32 70 00.

MELILLA

Delegación Provincial de Educación: Teniente Gral. Bartomeu, 1.
(952) 68 17 93.

Inspección de Educación B. del Estado. Adalcader, 1, 2.º drcha. (952)
68 26 27.

MURCIA

Delegación Provincial de Educación: Plaza Fontes, 2. (968) 21 41 87.

Inspección de Educación B. del Estado: Plaza Fontes, 2. (968)
21 45 87.

NAVARRA

Delegación Provincial de Educación: Paulino Caballero, 4. (948)
22 33 03.

Inspección de Educación B. del Estado: Paulino Caballero, 4. (948)
21 44 25.

ORENSE

Delegación Provincial de Educación: Concejo, 13. (988) 21 77 34.

Inspección de Educación B. del Estado: Concejo, 13. (988) 21 43 00.

OVIEDO

Delegación Provincial de Educación: Plaza de España, s/n. (985)
24 47 08.

Inspección de Educación B. del Estado: Plaza de España, s/n. (985)
24 47 04.

PALENCIA

Delegación Provincial de Educación: Lope de Vega, 20. (988)
74 55 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Lope de Vega, 26. (988)
71 22 91.

PONTEVEDRA

Delegación Provincial de Educación: Secundino Esperón, 1. (986)
85 76 50.

Inspección de Educación B. del Estado: Augusto González Besada, 4,
1.º (986) 85 36 92.

SALAMANCA

Delegación Provincial de Educación: Paseo Canalejas, 9. (923)
22 25 77.

Inspección de Educación B. del Estado: Paseo Canalejas, 9. (923)
23 66 00.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Delegación Provincial de Educación: Avda. Anaga, 35. (922)
28 38 00.

Inspección de Educación B. del Estado: 18 de Junio, 18. (922),
27 54 50.

SANTANDER

Delegación Provincial de Educación: Juan de Herrera, 1. (942),
22 45 81.

Inspección de Educación B. del Estado: Juan de Herrera, 1. (942)
22 16 54.

SEGOVIA

Delegación Provincial de Educación: Plaza de Colmenares, 2. (911)
41 48 95.

Inspección de Educación B. del Estado: Plaza de Colmenares, 2.
(911) 41 24 11.

SEVILLA

Delegación Provincial de Educación: Alfonso XII, 17. (954) 21 88 60/
21 71 52.

Inspección de Educación B. del Estado: Alfonso XII, 17. (954)
21 88 60/21 71 52.

SORIA

Delegación Provincial de Educación: Avda. Valladolid, 22. (975)
22 09 10.

Inspección de Educación B. del Estado: Avda. Valladolid, 22. (975)
22 05 89.

TARRAGONA

Delegación Provincial de Educación: San Francisco, 11. (977)
20 58 43.

Inspección de Educación B. del Estado: San Francisco, 11. (977)
20 65 40.

TERUEL

Delegación Provincial de Educación. San Francisco, 31. (974)
60 35 00.

Inspección de Educación B. del Estado: San Francisco, 31. (974)
60 35 00.

TOLEDO

Delegación Provincial de Educación: Cervantes, 6. (925) 22 45 03.

Inspección de Educación B. del Estado: General Moscardó, 8. (925)
22 33 57.

VALENCIA

Delegación Provincial de Educación: Jaime Roig, 25. (96) 360 24 54.

Inspección de Educación B. del Estado: Jaime Roig, 25. (96)
360 23 00.

VALLADOLID

Delegación Provincial de Educación: San Lorenzo, 5 y 7. (983)
33 96 00.

Inspección de Educación B. del Estado: San Lorenzo, 5 y 7 (983)
33 03 11.

VIZCAYA

Delegación Provincial de Educación: Ibáñez de Bilbao, 20, 2.º (94)
435 14 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Ibáñez de Bilbao, 20, 2.º (94)
424 29 95.

ZAMORA

Delegación Provincial de Educación: Avda. Generalísimo, 31 (988)
52 27 50.

Inspección de Educación B. del Estado: Avda. Generalísimo, 31.
(988) 52 27 50.

ZARAGOZA

Delegación Provincial de Educación: Paseo Isabel la Católica, 7. (976)
35 42 00.

Inspección de Educación B. del Estado: Paseo Isabel la Católica, 7.
(976) 35 42 00.



*Servicio de Publicaciones
del Ministerio de Educación y Ciencia*